



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número: IF-2025-79691700-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 22 de Julio de 2025

Referencia: REG - EX-2024-132143486- -APN-DGDTEYSS#MCH

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1593-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo y escalas salariales obrantes en los documentos Nros. RE-2024-132143242-APN-DGDTEYSS#MCH, RE-2024-132143302-APN-DGDTEYSS#MCH y RE-2024-132143332-APNDGDTEYSS#MCH del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2033/25.-**

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – C.A.B.A. -, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2024, los Señores Daniel F. Marchetti, DNI 16.109.472 en su carácter de Tesorero, y Guillermo F. Cisterna, DNI 12.264.849, en su carácter de Secretario General; todos ellos en representación del SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA FIDEERA (S.A.T.I.F.), manteniendo domicilio constituido en la calle Río de Janeiro N° 36 - C.A.B.A. (Tel.: 4901-6125), por una parte y por la otra el Sr. Juan Manuel Airolles, con D.N.I. N° 30.834.264, en su carácter de Presidente, y el Dr. Juan José Hiriart, con D.N.I. 31.937.208, en su carácter de Apoderado, manteniendo domicilio constituido en la calle Pasaje La Nave N° 1038 C.A.B.A. (Tel. 4431-4064) en representación de la UNION DE INDUSTRIALES FIDEEROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UIFRA) manifiestan que han arribado al presente acuerdo:

1.- Objeto de este acuerdo: Las partes expresan que han arribado a un acuerdo sobre la actualización de las escalas salariales del CCT 119/90, sujeto a lo siguiente:

2.- Vigencia: el presente acuerdo abarca desde el 1º de noviembre de 2024, hasta el 28 de febrero de 2025 en el marco del CCT 119/90.

3.- Reconocimiento gremial recíproco: Las partes reconocen recíprocamente la representación y capacidad jurídica de cada una de ellas para la modificación parcial del CCT 119/90.

4.- Escalas: El acuerdo alcanzado consta de sumas remunerativas que se detallan en los Anexos I y II del presente.

5.- Absorción: las remuneraciones aquí pactadas absorberán, hasta su concurrencia, los aumentos generales, remunerativos o no y aún las sumas por única vez a cuenta de futuros aumentos o no, que pudieran haber sido otorgadas por los empleadores desde el 1/11/2024 hasta el día de la fecha. Las partes integrantes de esta Comisión Negociadora deberán reunirse para interpretar este convenio, si se presentara algún conflicto con algún empleador por su aplicación (conforme art. 14, ley 14.250 – t.o. 2004). También absorberán, hasta su concurrencia, cualquier otro aumento y/o asignación que pudiera disponerse por Ley, Decreto, Resolución y/o cualquier otra norma, hasta el 28/2/2025.

6.- Revisión: Las partes acuerdan reunirse durante el mes de febrero de 2025 a fin de pautar la actualización de las presentes Escalas Salariales y a fines de continuar con las negociaciones paritarias.

7.- Actualización del CCT 119/90: Se ratifica la vigencia de todas las cláusulas del CCT 119/90, sin perjuicio de las pactadas por la Comisión Negociadora.

8.- Aporte Solidario: atento al resultado de la negociación colectiva, que beneficiará a todos los trabajadores de la actividad, afiliados o no al SATIF, se ratifica la vigencia del Aporte Solidario del art. 60º del CCT 119/90, modificado mediante acta de fecha 02 de junio de 2008, que se aplicará durante la vigencia de este Convenio, o sea hasta el 28/2/2025.

Las partes declaran bajo juramento que las firmas insertas en el presente acuerdo son auténticas y que los firmantes, bajo su responsabilidad, cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad para su ejercicio, que disponen de la documentación que así lo acredita, la que pondrán a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se comprometen a mantener el cumplimiento de las anteriores

RE-2024-132143242-APN-DGDTEYSS#MCH

obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).-

Se firma en prueba de conformidad

Representación Sindical



Guillermo Cisterna.
SECRETARIO GENERAL



Daniel F. Marchetti
Tesorero

Representación Empleadora



Juan Airolde.
PRESIDENTE



Juan Hiriart.
Apoderado.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: IF-2025-79691700-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 22 de Julio de 2025

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo

Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano

SALARIOS BÁSICOS DEL C.C.T. 119/90
Vigencia 1° de noviembre de 2024 al 28 de febrero de 2025
TABLA "A"

CALIFICACION-CATEGORIAS				nov-24			dic-24			ene-25			feb-25		
				p/hora	p/dia	p/mes	p/hora	p/dia	p/mes	p/hora	p/dia	p/mes	p/hora	p/dia	p/mes
Capataz General, Jefe Mantenimiento				\$ 5.637,8	\$ 45.102,7	\$ 1.127.568,0	\$ 5.778,8	\$ 46.230,3	\$ 1.155.758,0	\$ 5.894,4	\$ 47.155,0	\$ 1.178.874,0	\$ 6.012,26	\$ 48.038,08	\$ 1.202.452,00
Encargado Sección				\$ 5.168,0	\$ 41.343,8	\$ 1.033.596,0	\$ 5.297,2	\$ 42.377,4	\$ 1.059.436,0	\$ 5.403,1	\$ 43.225,0	\$ 1.080.626,0	\$ 5.511,20	\$ 44.089,60	\$ 1.102.240,00
Jefe Equipos Líneas automáticas y semiautomáticas de proceso continuo. Oficial maquinista líneas automáticas o semiautocarriles .				\$ -	\$ 37.586,6	\$ 939.664,0	\$ -	\$ 38.526,2	\$ 963.156,0	\$ -	\$ 39.296,8	\$ 982.420,0	\$ -	\$ 40.082,80	\$ 1.002.070,00
Conductor camión con acoplado, electricista, mecánico				\$ -	\$ 37.586,6	\$ 939.664,0	\$ -	\$ 38.526,2	\$ 963.156,0	\$ -	\$ 39.296,8	\$ 982.420,0	\$ -	\$ 40.082,80	\$ 1.002.070,00
Oficiales: Empastador, cilindrero, sobador, moñilero, extendedor de largos y/o roscas, prensero, envasador, foguista matriculado, conductor s/acoplado, repositor, jefe de grupo, reparador				\$ 4.322,2	\$ 34.577,2	\$ 864.430,0	\$ 4.430,2	\$ 35.441,7	\$ 886.042,0	\$ 4.518,8	\$ 36.150,6	\$ 903.764,0	\$ 4.609,20	\$ 36.873,60	\$ 921.840,00
Sereño -portero 1/2 Oficial				\$ -	\$ 32.492,6	\$ 812.316,0	\$ -	\$ 33.305,0	\$ 832.624,0	\$ -	\$ 33.971,1	\$ 849.278,0	\$ -	\$ 34.650,56	\$ 866.264,00
AYUDANTES/AS - EMPAQUETADORAS				\$ 3.787,3	\$ 30.298,5	\$ 757.462,0	\$ 3.882,0	\$ 31.056,0	\$ 776.400,0	\$ 3.959,6	\$ 31.677,1	\$ 791.928,0	\$ 4.038,84	\$ 32.310,72	\$ 807.768,00
Al ingresar a la industria															
APRENDICES MENORES DE 18 AÑOS				\$ 3.100,2	\$ 18.601,0	\$ 465.025,5	\$ 3.177,7	\$ 19.066,1	\$ 476.652,0	\$ 3.241,2	\$ 19.447,4	\$ 486.186,0	\$ 3.306,07	\$ 19.836,42	\$ 495.910,50
16 años de edad seis (6) horas diarias				\$ 3.195,9	\$ 19.175,2	\$ 479.379,0	\$ 3.275,8	\$ 19.654,6	\$ 491.364,0	\$ 3.341,3	\$ 20.047,7	\$ 501.192,0	\$ 3.408,11	\$ 20.448,66	\$ 511.216,50
17 años de edad seis (6) horas diarias				\$ 3.100,2	\$ 24.801,4	\$ 620.034,0	\$ 3.177,7	\$ 25.421,4	\$ 635.536,0	\$ 3.241,2	\$ 25.929,9	\$ 648.248,0	\$ 3.306,07	\$ 26.448,56	\$ 661.214,00
16 años de edad ocho (8) horas diarias															
17 años de edad ocho (8) horas diarias				\$ 3.195,9	\$ 25.566,9	\$ 639.172,0	\$ 3.275,8	\$ 26.206,1	\$ 655.152,0	\$ 3.341,3	\$ 26.730,2	\$ 668.256,0	\$ 3.408,11	\$ 27.264,88	\$ 681.622,00
EMP. ADMINISTRATIVOS (Mensual)				\$ 5.081,8	\$ 40.654,3	\$ 1.016.358,0	\$ 5.208,8	\$ 41.670,7	\$ 1.041.768,0	\$ 5.313,0	\$ 42.504,2	\$ 1.062.604,0	\$ 5.419,29	\$ 43.354,32	\$ 1.083.858,00
Primera categoría				\$ 4.693,9	\$ 37.551,4	\$ 938.784,0	\$ 4.811,3	\$ 38.490,2	\$ 962.254,0	\$ 4.907,5	\$ 39.260,0	\$ 981.500,0	\$ 5.005,65	\$ 40.045,20	\$ 1.001.130,00
Segunda categoría				\$ 4.380,6	\$ 35.044,7	\$ 876.118,0	\$ 4.490,1	\$ 35.920,9	\$ 898.022,0	\$ 4.579,9	\$ 36.639,4	\$ 915.984,0	\$ 4.671,52	\$ 37.372,16	\$ 934.304,00
Tercera categoría				\$ 3.725,2	\$ 29.801,7	\$ 745.042,0	\$ 3.818,4	\$ 30.546,8	\$ 763.670,0	\$ 3.894,7	\$ 31.157,8	\$ 778.944,0	\$ 3.972,62	\$ 31.780,96	\$ 794.524,00
Cuarta categoría				\$ 3.756,0	\$ 22.536,1	\$ 563.401,5	\$ 3.849,9	\$ 23.099,5	\$ 577.488,0	\$ 3.926,9	\$ 23.561,5	\$ 589.038,0	\$ 4.005,46	\$ 24.032,76	\$ 600.819,00
Quinta categoría (6 Horas)															


Guillermo F. Cisterna
Secretario General


Juan M. Airoldes
Presidente


Juan Hiriart
Apoderado



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: IF-2025-79691700-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 22 de Julio de 2025

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano

CALIFICACION-CATEGORIAS			
Capataz General, Jefe Mantenimiento			
Encargado Sección			
Jefe Equipos Líneas automáticas y semiautomáticas de proceso continuo. Oficial maquinista líneas automáticas o semiautomáticas .			
Conductor camión con acoplado, electricista, mecánico			
Oficiales: Empastador, cilindero, sobador, moñitero, extendedor de largos y/o roscas, prensero, envasador, foguista matriculado, conductor s/acoplado, repositor, jefe de grupo, repartidor			
Sereno -portero 1/2 Oficial			

AYUDANTES/AS - EMPAQUETADORAS

Al ingresar a la industria

APRENDICES MENORES DE 18 AÑOS

16 años de edad seis (6) horas diarias
17 años de edad seis (6) horas diarias
16 años de edad ocho (8) horas diarias
17 años de edad ocho (8) horas diarias

EMP. ADMINISTRATIVOS (Mensual)

Primera categoría
Segunda categoría
Tercera categoría
Cuarta categoría
Quinta categoría (6 Horas)

Guillermo F. Cisterna
Secretario General

Daniel F. Marchetti
Tesorero

Juan M. Airolles
Presidente

Juan Hiriart.
Apoderado

dic-24			
p/hora	p/día	p/mes	
\$ 6.645,6	\$ 53.164,9	\$ 1.329.122,0	
\$ 6.091,8	\$ 48.734,1	\$ 1.218.352,0	
\$ 5.538,2	\$ 44.305,2	\$ 1.107.630,0	
\$ 5.538,2	\$ 44.305,2	\$ 1.107.630,0	
\$ 5.094,8	\$ 40.758,0	\$ 1.018.950,0	
\$ 4.787,6	\$ 38.300,7	\$ 957.518,0	

\$ 4.464,3	\$ 35.714,4	\$ 892.860,0
------------	-------------	--------------

\$ 3.654,3	\$ 21.926,0	\$ 548.151,0
\$ 3.767,1	\$ 22.602,8	\$ 565.069,5
\$ 3.654,3	\$ 29.234,7	\$ 730.868,0
\$ 3.767,1	\$ 30.137,0	\$ 753.426,0

\$ 5.990,2	\$ 47.921,4	\$ 1.198.034,0
\$ 5.533,0	\$ 44.263,8	\$ 1.106.594,0
\$ 5.163,6	\$ 41.309,0	\$ 1.032.726,0
\$ 4.391,1	\$ 35.128,9	\$ 878.222,0
\$ 4.427,4	\$ 26.564,5	\$ 664.111,5

ene-25			
p/hora	p/día	p/mes	
\$ 6.778,5	\$ 54.228,2	\$ 1.355.706,0	
\$ 6.213,6	\$ 49.708,8	\$ 1.242.720,0	
\$ 5.648,9	\$ 45.191,4	\$ 1.129.784,0	
\$ 5.648,9	\$ 45.191,4	\$ 1.129.784,0	
\$ 5.196,7	\$ 41.573,2	\$ 1.039.330,0	
\$ 4.883,4	\$ 39.066,8	\$ 976.670,0	

\$ 4.553,6	\$ 36.428,7	\$ 910.718,0
------------	-------------	--------------

\$ 3.727,4	\$ 22.364,6	\$ 559.114,5
\$ 3.842,5	\$ 23.054,9	\$ 576.372,0
\$ 3.727,4	\$ 29.819,4	\$ 745.486,0
\$ 3.842,5	\$ 30.739,8	\$ 768.496,0

\$ 6.110,0	\$ 48.879,8	\$ 1.221.996,0
\$ 5.643,6	\$ 45.149,0	\$ 1.128.726,0
\$ 5.266,9	\$ 42.135,3	\$ 1.063.382,0
\$ 4.478,9	\$ 35.831,4	\$ 895.786,0
\$ 4.516,0	\$ 27.095,8	\$ 677.394,0

feb-25			
p/hora	p/día	p/mes	
\$ 6.914,10	\$ 55.312,80	\$ 1.382.820,00	
\$ 6.337,88	\$ 50.703,04	\$ 1.267.576,00	
\$ 5.761,91	\$ 46.095,28	\$ 1.152.382,00	
\$ 5.761,91	\$ 46.095,28	\$ 1.152.382,00	
\$ 5.300,58	\$ 42.404,64	\$ 1.060.116,00	
\$ 4.981,02	\$ 39.848,16	\$ 996.204,00	

\$ 4.644,67	\$ 37.157,36	\$ 928.934,00
-------------	--------------	---------------

\$ 3.801,99	\$ 22.811,94	\$ 570.298,50
\$ 3.919,33	\$ 23.515,98	\$ 587.899,50
\$ 3.801,99	\$ 30.415,92	\$ 760.398,00
\$ 3.919,33	\$ 31.354,64	\$ 783.866,00

\$ 6.232,19	\$ 49.857,52	\$ 1.248.438,00
\$ 5.756,50	\$ 46.052,00	\$ 1.151.300,00
\$ 5.372,25	\$ 42.978,00	\$ 1.074.450,00
\$ 4.568,52	\$ 36.548,16	\$ 913.704,00
\$ 4.606,28	\$ 27.637,68	\$ 690.942,00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: IF-2025-79691700-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 22 de Julio de 2025

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1593-25 Acu 2033-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.